

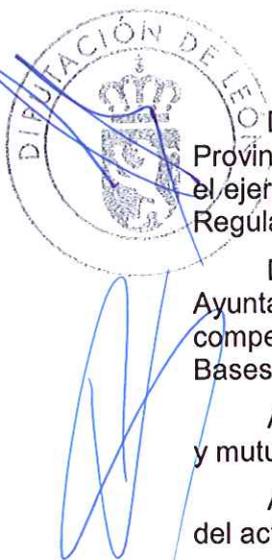


DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA CRECEMOS 2016.

En la ciudad de León, a <sup>30</sup> de <sup>XII</sup> de 2016

### REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majó, Presidente de la Diputación Provincial de León, con DNI nº [REDACTED], actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 34. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Arias González, con DNI nº [REDACTED], Alcaldesa del Ayuntamiento de Soto y Amío, actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos actúan en la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen.

Ante D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación que da fe del acto,

### MANIFIESTAN



Que es intención de ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un Convenio de Colaboración para la incorporación al programa CRECEMOS durante el año dos mil dieciséis.

Que la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma firmaron el día diez de marzo de dos mil cuatro, el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa CRECEMOS. Convenio que fue ratificado por la Diputación de León en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Que el apartado 5 del citado Convenio especifica que será objeto del correspondiente desarrollo mediante Convenios específicos de colaboración con cada Diputación Provincial, en los que se determinarán los ayuntamientos que participan, así como la cuantía de la financiación de cada una de las Administraciones públicas implicadas.

Que, en el ejercicio dos mil doce, la financiación para el Programa CRECEMOS se integra en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales dentro del apartado 3 del Anexo I relativo a la Red de Protección a la Familia, denominado específicamente Programa "Crecemos" de Centros Infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que, en la Adenda del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales firmado el día veinte dos de mayo de dos mil quince, entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Diputación Provincial de León, cuya vigencia se extiende al periodo comprendido entre el día uno de enero de dos mil quince y el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez y seis contempla crédito por importe de ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros 192.864 € (ejercicio 2016) para la financiación del programa de centros infantiles de 0 a 3 años "CRECEMOS" en el ámbito rural con menos de 15 plazas por cada unidad educativa.

Que con fecha 5 de Octubre de 2016 se firma una nueva Adenda del citado Acuerdo Marco en la que, entre otros conceptos, se incluye la financiación para la incorporación de tres nuevos Ayuntamientos (Almanza, Cistierna y Soto y Amío) en el Programa Crecemos durante el último cuatrimestre del año 2016.

Que el municipio de Soto y Amío, incluido en el Programa CRECEMOS se encuentra inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en Castilla y León e inician el Programa CRECEMOS en el ejercicio dos mil dieciséis.

En base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la forma de colaboración tanto económica como técnica, entre la Diputación y el Ayuntamiento de SOTO Y AMÍO para la incorporación al Programa "CRECEMOS" durante el ejercicio dos mil dieciséis.

### Segunda.- Gasto y financiación

La financiación de las actividades del Programa "Crecemos" supone un gasto total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.857,28 €) de los que la Junta de Castilla y León aporta DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.571,52 €) y la Diputación MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.285,76 €) con cargo a la Partida 501 23115 46208 del Presupuesto para el presente ejercicio 2016.

La aportación de la Junta de Castilla y León va destinada a la financiación de 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

*A partir del próximo año (2017) solamente se admitirá la financiación de trabajadores (funcionario o laboral) contratados directamente por el Ayuntamiento.*

Queda acreditado en la tramitación del expediente la concurrencia de un especial interés público, por lo que el anticipo de la subvención podrá llegar al 100 % de la cantidad justificada, sin superar en ningún caso la cantidad global de 3.857,28 €.

La aportación de la Diputación se dirige a financiar el tercio restante de los referidos costes salariales y, si procede, el abono del seguro de responsabilidad civil que debe contratar el Ayuntamiento.

### Tercera. – Periodo subvencionable

El periodo subvencionable será el comprendido entre los días uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambos inclusive.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

- La Diputación Provincial de León se compromete a:
  - Coordinar la ejecución del Programa
  - Transferir al AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO, la cantidad TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.857,28 €) en concepto de anticipo del 100 % de la subvención concedida. La



transferencia se realizará en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la firma del presente Convenio y siempre que la cantidad aportada por la Junta haya sido ingresada en las arcas provinciales.

• EI AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO, se compromete a:

– Mantener, durante la vigencia del Convenio la estructura básica exigida para la incorporación al Programa así como el personal de atención directa y el seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, el personal contratado que preste sus servicios en el cuidado y atención a los niños y niñas ha de tener la titulación de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

– Destinar los fondos recibidos a los costes salariales y seguro de responsabilidad civil.

– Establecer una cuota mensual para el curso 2016-2017, así como acogerse a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que en su caso se acuerden, que no excederá de 180 € por alumno.

– Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil, tal y como se regula en la Orden EDU/137/2012 de 15 de Marzo (BOCyL de 20/03/12).

– Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, conforme al art. 7.b) de la Ordenanza General de Subvenciones, deberán adecuarse al objeto subvencionado. En concreto la entidad deberá colocar en un lugar visible, a la entrada de local necesario para la ejecución del programa, una placa o cartel que incluya la imagen institucional de la Diputación de León y de la Junta de Castilla y León.

– Cumplir con la obligación de justificación del gasto, presentando hasta el 3 de Febrero de 2017, la siguiente documentación justificativa conforme al modelo de Anexo I que se adjunta:

- Certificado del secretario donde consten obligaciones reconocidas: con identificación del nº de factura/nónima/seguros sociales, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones solicitadas o recibidas con identificación del ente y del importe.
- Que en los justificantes de gastos de la actividad subvencionada del Programa Crecemos se ha hecho constar la siguiente diligencia: "LA PRESENTE FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR LA J.C. y L. Y LA DIPUTACIÓN DE LEÓN".
- En aquellos casos en que el servicio se preste a través de un *contrato con empresa mercantil*, la factura detallará de modo claro el coste salarial del/a trabajador/a y los seguros sociales, únicas cuantías que se podrán considerar como gasto subvencionable. Este detalle se hará contar en la certificación del Anexo I.

- Certificado emitido por la Alcaldesa en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Certificado emitido por el fedatario público del Ayuntamiento, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del *Anexo II*, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará los siguientes datos: el período de funcionamiento del programa, las actividades realizadas, los recursos utilizados, el número de niños por edades, la cuota del servicio y la valoración del programa.
- La acreditación grafica, mediante fotografía, del cumplimiento de la obligación de difusión prevista en esta cláusula.

#### Quinta.- Control financiero

La subvención directa canalizada a través del presente convenio está sometida a la comprobación anual plena por el órgano interventor, que se prevé en el apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de subvenciones

#### Sexta.- Órgano de Gestión

Para el seguimiento del Convenio se constituye una Comisión compuesta por el Diputado Delegado de la Presidencia para el Servicio de Derechos Sociales, un representante del AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO y un funcionario del Servicio de Derechos Sociales, que realizará las funciones de Secretario.

La organización y funcionamiento de esta Comisión se sujetará a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año.

#### Séptima.- Vigencia

El presente Convenio inicia su vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

#### Octava.- Incumplimientos y Reintegro

Conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BCP nº 202/2009 de 26 de octubre), se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo





del requerimiento, establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

Procederá el reintegro de la subvención, conforme al art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

#### Novena.- Extinción

El incumplimiento de alguna o todas las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, dejando de tener efecto al día siguiente a haberse producido ésta, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiere lugar.

Corresponderá a la Comisión Mixta determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción.

#### Décima.- Normativa aplicable

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2016, Ordenanza General de Subvenciones vigente desde el 17 de julio de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### Undécima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo.: Juan Martínez Majo.**

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Ana Mª Arias González.**



**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.**